

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vistas las actuaciones seguidas para el contrato de servicio de “**DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA**” (CONTRATO RESERVADO D.A. 4ª LCSP)”, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 116.1 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Considerando que la organización del servicio de informática del Ayuntamiento, ante la integración en la web, del portal de transparencia, sede electrónica etc, requiere en aplicación de la normativa aplicable, la realización de funciones de programación de aplicaciones tanto de gestión administrativa como de administración de sistemas, de instalación, configuración y administración de servidores, de administración de bases de datos etc, para lo cual procede ante la insuficiencia de medios personales por parte del Ayuntamiento, la contratación externa de una empresa que cuente con el personal informático cualificado.

Teniendo en cuenta, que a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la finalidad del tratamiento de los datos personales que puedan cederse al contratista, es la de poder llevar acabo la realización de los trabajos objeto de la contratación, y el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas a la ejecución del mismo

DISPONE: De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la incoación del correspondiente expediente de contratación. Asimismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, designar como responsable del contrato será el Técnico Informático municipal D. Felipe Pérez Rodríguez.

Villa de Breña Alta.

El Alcalde
JONATHAN DE FELIPE LORENZO
Documento firmado electrónicamente al margen

